

## COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

**14715** RESOLUCION de 29 de mayo de 1990, del Servicio Valenciano de Salud, por la que se convoca concurso para la provisión de plazas vacantes de Jefe de Servicio y Jefe de Sección de los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Servicio Valenciano de Salud.

Dada la necesidad urgente de dotar las plazas vacantes de Jefe de Servicio y Jefe de Sección de los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Y en virtud del Real Decreto 1612/1987, de 27 de noviembre, sobre transferencia a la Comunidad Valenciana de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud y de la competencia que me otorga el artículo 6.º, e), de la Orden de 22 de marzo de 1990, de la Consejería de Sanidad y Consumo, resuelvo:

Convocar concurso para la provisión de Jefe de Servicio y Jefe de Sección vacantes en las plantillas de los Servicios Jerarquizados de Instituciones Sanitarias del Servicio Valenciano de Salud, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre, y la Orden de 5 de febrero de 1985, de acuerdo con las bases que se publican en el anexo I de esta Resolución.

Valencia, 29 de mayo de 1990.—El Director, Felipe Martínez Martínez.

### ANEXO I

#### 1. Plazas objeto de la convocatoria

La denominación y otras características de las plazas objeto de convocatoria son las que se especifican en la relación de vacantes que figuran como anexo II de la presente Resolución, así como las que se derivan de la aplicación del Estatuto Jurídico del Personal Médico y otras disposiciones aplicables.

#### 2. Características generales

El personal facultativo que obtenga plaza de Jefe de Servicio o Jefe de Sección en la presente convocatoria no podrá compatibilizar el ejercicio de ésta con un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo los supuestos excepcionales que prevén las disposiciones vigentes en materia de incompatibilidades.

Todas las plazas objeto de convocatoria quedan sometidas a los reservas por reingreso de excedencia que puedan producirse.

Los facultativos que sean seleccionados en esta convocatoria se acogerán al régimen de dedicación exclusiva en los términos previstos por la Ley 53/1984; Real Decreto 598/1985, y Decreto 60/1985, del Consejo de la Generalidad Valenciana, por tener asignado los puestos de trabajo complemento específico.

Las plazas convocadas quedan vinculadas orgánicamente al hospital respectivo y funcionalmente al distrito sanitario al que está adscrito el hospital.

En cumplimiento del artículo 9 de la Orden de 5 de febrero de 1985 del Ministerio de Sanidad y Consumo, los puestos de Jefe de Servicio o de Sección de los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, serán evaluadas específicamente a efectos de continuidad al término del primer y segundo cuatrienio de su ejercicio.

#### 3. Requisitos de los aspirantes

3.1 Requisitos del reingreso por excedencia.—Los facultativos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 15 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social y deseen reingresar en alguna de las plazas vacantes, deberán haber solicitado y obtenido el reingreso por excedencia.

El plazo de obtención del mencionado reingreso finalizará el mismo día que se publique la presente Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 3.2 Requisitos generales.

- Poseer nacionalidad española.
- Poseer la titulación correspondiente.

Los Médicos deben encontrarse en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía y poseer el correspondiente título de Médico Especialista, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o haberlo solicitado.

Los Farmacéuticos deben encontrarse en posesión del título de Licenciado o Doctor en Farmacia y poseer el correspondiente título de Farmacéutico Especialista, expedido por el Ministerio de Educación y

Ciencia, o haberlo solicitado. Estos Licenciados o Doctores podrán acceder a las plazas de las siguientes especialidades:

- Farmacia Hospitalaria.
- Análisis Clínicos.
- Microbiología y Parasitología.
- Bioquímica Clínica.

Los Químicos deben encontrarse en posesión del título o haberlo solicitado de Licenciado o Doctor en Ciencias Químicas y acreditar su formación en la especialidad de que se trate mediante diploma expedido por la correspondiente Escuela de Especialización o formación completa como Químico interno residente, realizado en Centros acreditados o reconocidos con la superación previa de la prueba nacional selectiva establecida en las disposiciones vigentes.

Estos Licenciados o Doctores podrán acceder a las plazas de las siguientes especialidades:

- Análisis Clínicos.
- Microbiología y Parasitología.
- Bioquímica Clínica.

Los Biólogos deberán encontrarse en posesión del título de Licenciado o Doctor en Ciencias Biológicas y acreditar su formación completa como Biólogo interno residente realizada en Centros acreditados o debidamente reconocidos previa la superación de la prueba nacional selectiva que establecen las disposiciones vigentes.

Estos Licenciados o Doctores podrán acceder a las plazas de las siguientes especialidades:

- Bioquímica Clínica.
- Inmunología.

c) Aptitud psicofísica que se acreditará por reconocimiento médico en un Centro sanitario del Servicio Valenciano de Salud y se determinará una vez obtenida la plaza. La toma de posesión quedará condicionada a la superación de este requisito.

d) No encontrarse inhabilitado para el ejercicio profesional o para el ejercicio de funciones públicas, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas o de la Seguridad Social.

e) No encontrarse incluido en la limitación establecida por el artículo 62.2 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, referido tal requisito al último día del plazo de presentación de instancias, circunstancias que deberán hacerse constar en la instancia.

f) Ingresar la cantidad de 2.500 pesetas por cada instancia que se presente en concepto de derechos de examen.

#### 3.3 Requisitos específicos.

##### 1) Para el acceso a puesto de Jefe de Servicio:

Se considerará como requisito mínimo haber desempeñado en propiedad plaza de la especialidad de que se trate en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en hospitales con programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trate o en Centro extranjero con programa reconocido para la docencia de posgraduados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de cinco años.

En su caso, se sumará el período de tiempo de desempeño de plaza en los diferentes Servicios y hospitales. Se contabilizarán como uno de los períodos de tiempo en los que se hayan desempeñado simultáneamente más de una plaza.

##### 2) Para el acceso a puesto de Jefe de Sección:

Se considerará como requisito mínimo haber desempeñado en propiedad plaza de la especialidad de que se trate en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en hospitales con programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trate o en Centro extranjero con programa reconocido para la docencia de posgraduados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

En su caso se sumará el período de tiempo de desempeño de plaza, en los diferentes Servicios y hospitales. Se contabilizarán como uno solo de los períodos de tiempo en los que se haya desempeñado más de una plaza.

Los requisitos indicados tendrán que cumplirse el último día del plazo de presentación de instancias.

#### 4. Solicitudes

4.1 Los que deseen participar en el concurso deberán formular la oportuna solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo III, y se presentarán en las Unidades de Registro de las Delegaciones del Servicio Valenciano de Salud en Alicante (Gerona, 26); Castellón (Huerto de Sogueros, 12), y Valencia (gran vía Fernando el Católico, 74).

4.2 Las solicitudes, dirigidas al Director del Servicio Valenciano de Salud, se presentarán en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir

del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3 Las solicitudes presentadas por correo se atenderán a lo que dispone el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 Se presentarán instancias independientes para cada categoría: Jefe de Servicio y Jefe de Sección. Dentro de cada una de ellas sólo se precisará una instancia para todos los puestos convocados de una misma especialidad.

4.5 La consignación de datos falsos en la instancia o en la documentación aprobada por los aspirantes será sancionada con la pérdida de la plaza, además de las medidas legales que correspondan aplicar.

4.6 De conformidad con lo que prevé el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reúne los datos exigidos o falta alguno de los documentos que se indican en la base 5, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, corrija la falta.

4.7 El domicilio que figure en las instancias se considerará el válido, a efectos de notificaciones, y serán responsabilidad exclusiva del concursante los errores en la consignación del mismo y la comunicación al Servicio Valenciano de Salud de cualquier cambio de domicilio.

4.8 El personal en excedencia interesado en reingresar sólo tendrá que presentar, junto con la instancia, la resolución administrativa de concesión de reingreso.

#### 5. Documentos que son necesarios aportar con la instancia

Junto con la instancia, los concursantes deberán aportar los siguientes documentos:

a) Recibo de haber ingresado en el Servicio Valenciano de Salud la cantidad de 2.500 pesetas en concepto de derechos de examen. En el supuesto que la solicitud se curse por correo, el ingreso podrá realizarse por giro postal o telegráfico, adjuntando a la instancia el correspondiente resguardo acreditativo.

b) Fotocopia del título de la especialidad a la que se opte, sin perjuicio de lo que se prevé en la base 11 de la presente Resolución.

c) Historial profesional donde consten los méritos valorables, de conformidad con el baremo establecido en el artículo 4.º, 3. B), del Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre, sobre provisión de plaza vacante de personal facultativo en los Servicios Jearquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

d) Documentación acreditativa de los méritos que los concursantes aleguen ante el Tribunal visto el baremo de méritos.

La acreditación de los méritos valorables según baremo debe efectuarse en documento original o fotocopia compulsada por autoridad competente una vez se haya adjudicado la plaza de acuerdo con lo que establece la base 11.

Con relación a los trabajos y publicaciones científicas se podrá aportar fotocopia siempre que se especifique la reseña de la publicación o certificación acreditativa del Centro o Institución organizadora, en caso de que se trate de aportaciones a reuniones científicas que no hayan sido publicadas.

El Tribunal podrá requerir a los interesados para cualquier tipo de aclaración que sobre la documentación presentada planteasen, y éstos estarán obligados a facilitársela.

En caso de que el requerimiento no sea atendido no se valorará el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaraciones sobre méritos alegados por los concursantes, sin que sea de aplicación lo que establece el artículo 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo para aquellos que no han sido acreditados junto con la instancia.

e) Documentación acreditativa, en documento original o fotocopia compulsada, de los requisitos específicos de la base 3.3.

#### 6. Admisión de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Director del Servicio Valenciano de Salud publicará en el tablón de anuncios de su sede central la lista provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión, en el último caso, de las causas de exclusión.

Se concederá un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones, que se presentarán ante el Director del Servicio Valenciano de Salud de conformidad con lo que prevé el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que se publicará de idéntica forma que la provisional.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva se podrán interponer los recursos que se especifican en la base 10 de la presente convocatoria.

#### 7. Tribunales del concurso

Los Tribunales del concurso tendrán en cada caso la composición que establece el artículo 5.º de la Orden de 5 de febrero de 1985, por la

que se regula el sistema de promoción a los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, y la Orden de 22 de febrero de 1989, por la que se modifican determinados preceptos de la Orden de 5 de febrero de 1985.

Los miembros del Tribunal serán designados por el Consejero de Sanidad y Consumo, a propuesta del Director del Servicio Valenciano de Salud, de acuerdo con la disposición adicional cuarta de la Orden de 22 de marzo de 1990 de la Consejería de Sanidad y Consumo.

La relación nominal de sus miembros será publicada oportunamente en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 8. Desarrollo del concurso

8.1 El Tribunal resolverá con carácter previo los reingresos por excedencia. En el supuesto de que haya varios solicitantes para una plaza de la misma categoría, especialidad y localidad, el orden de adjudicación vendrá determinado por la mayor antigüedad en la concesión del reingreso.

8.2 El concurso constará de dos fases: Valoración de méritos según baremo y prueba práctica. La prueba práctica constará a su vez de dos partes: Exposición pública ante el Tribunal y ejercicio práctico.

8.3 La exposición pública ante el Tribunal consistirá en la escritura de una Memoria explicativa sobre la organización y funcionamiento de la Unidad asistencial de que se trata, teniendo una duración máxima de sesenta minutos, seguida de una entrevista pública que versará sobre el currículum aportado por el aspirante. La valoración de la exposición pública se establece en un máximo de quince minutos.

8.4 El contenido de la prueba práctica se adaptará a los conocimientos y materias acreditados por el aspirante en su currículum y tendrá asimismo una valoración de quince puntos.

8.5 La calificación de las fases de prueba práctica y exposición pública vendrá determinada para cada aspirante por la media aritmética de calificaciones otorgadas a los mismos por cada uno de los miembros del Tribunal, con la limitación de las puntuaciones máximas antes citadas y la limitación de puntuación mínima que previamente ha de fijar el Tribunal para la prueba práctica.

8.6 La calificación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de los resultados parciales obtenidos en cada fase de concurso.

8.7 La fecha, hora y lugar de celebración de las fases de exposición pública y de pruebas prácticas serán publicados por el Tribunal, como mínimo, con quince días de antelación, en el tablón de anuncios del Servicio Valenciano de Salud.

#### 9. Resolución del concurso

9.1 El Tribunal no podrá dejar sin cubrir las plazas objeto de convocatoria si los aspirantes cumplen las condiciones establecidas en ésta y, celebrada la prueba práctica, superen los mínimos previamente establecidos por éste.

9.2 Una vez finalizadas las oportunas actuaciones, el Tribunal hará públicos los resultados del concurso, que serán expuestos en los tablones de anuncios de las Delegaciones del Servicio Valenciano de Salud de Alicante, Castellón y Valencia.

9.3 Los aspirantes tendrán acceso a los expedientes de calificación, debidamente valorados por los Tribunales, durante un plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de resultados.

9.4 En el supuesto de que un adjudicatario renuncie a la plaza, ésta se adjudicará al siguiente en derecho y sólo será necesaria la certificación del Presidente y del Secretario del Tribunal.

9.5 Transcurrido este plazo, el Tribunal elevará al Director del Servicio Valenciano de Salud la correspondiente propuesta de adjudicación de plazas objeto de convocatoria, que tendrá carácter vinculante, excepto que no se hayan cumplido los requisitos formales y de procedimiento establecidos.

9.6 El Director del Servicio Valenciano de Salud dictará resolución designando a los facultativos propuestos por el Tribunal, que será publicada en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado» y será notificada individualmente a los aspirantes seleccionados.

#### 10. Recursos

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos susceptibles legalmente de recurso se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 11. Presentación de documentos

11.1 El personal que obtenga plaza por reingreso por excedencia no deberá presentar ninguna documentación para incorporarse al servicio activo y tendrá un plazo de treinta días hábiles, desde la publicación de la resolución mencionada en la base 9, para tomar posesión de la plaza.

11.2. Los facultativos seleccionados, una vez les haya sido notificada la designación, y en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su recepción, deberán presentar, ante el Director del Servicio Valenciano de Salud, la documentación acreditativa de reunir los requisitos señalados en la base 3.2, en la siguiente forma:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.  
b) Fotocopia autenticada por fedatario público del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, de Licenciado en Farmacia, de Licenciado en Ciencias Químicas o de Licenciado en Ciencias Biológicas o del resguardo de haber realizado el depósito previo de los derechos para la expedición del título.

c) Para Médicos y Farmacéuticos, título de especialista expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Los Licenciados o Doctores en Ciencias Químicas deberán aportar certificación o diploma expedido por la correspondiente Escuela de perfeccionamiento o documento acreditativo de haber realizado la formación completa como químico interno residente en la especialidad de que se trate, en Centro acreditado o debidamente reconocido, tras la superación de la prueba nacional preselección que establecen las disposiciones vigentes.

Los Licenciados o Doctores en Ciencias Biológicas deberán aportar documento acreditativo de haber realizado la formación completa como Biólogo interno residente en la especialidad de que se trate, en Centro acreditado o debidamente reconocido, previa la superación de la prueba nacional preselección que establecen las disposiciones vigentes.

La documentación a que se refiere este apartado se acreditará en la misma forma que se establece en el apartado anterior, es decir, mediante fotocopia del título o documento de que se trate debidamente autenticada por fedatario público o del resguardo de haber realizado el depósito previo de los derechos para la expedición del título.

d) Acreditación, en documento original o fotocopia compulsada, de los méritos alegados ante el Tribunal sobre los que se efectuará la adjudicación.

e) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de la Seguridad Social, de que no se realizan actividades incompatibles y de no encontrarse incurso en la limitación establecida en la penalización del artículo 62.2 del Estatuto Jurídico del personal médico de la Seguridad Social.

f) La aptitud psicofísica se acreditará por reconocimiento médico efectuados por los servicios médicos del Servicio Valenciano de Salud en el Centro que se determine.

11.3. No obstante lo dicho en el apartado anterior, los facultativos que ya ejerzan como tales con plaza en propiedad en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, sólo será necesario que presenten el título de Especialista cuando la plaza en que ejerzan sea de diferente especialidad, así como la documentación que se menciona en la base 11.2.d).

11.4. En caso de que en un facultativo seleccionado no concurren los requisitos exigidos en la convocatoria, el Director del Servicio Valenciano de Salud dictará resolución motivada en la que se declarará la pérdida de los derechos de la plaza de que se trate. La mencionada resolución podrá ser impugnada en la forma establecida en la base 10.

## 12. Nombramiento y toma de posesión

Comprobado el cumplimiento de los requisitos, el Director del Servicio Valenciano de Salud notificará a los facultativos seleccionados la adjudicación definitiva de la plaza.

Los facultativos seleccionados dispondrán de un plazo de treinta días a partir del siguiente a la notificación que se menciona en el párrafo anterior, para efectuar la toma de posesión, que se realizará en la sede central del Servicio Valenciano de Salud mediante entrega del correspondiente nombramiento.

Cuando un facultativo no tome posesión en el plazo indicado o cuando, habiendo tomado posesión, no ejerza en la plaza durante los primeros doce meses, se le excluirá de cualquier tipo de concurso para la provisión de vacantes de la Seguridad Social, excepto si se trata de una plaza de categoría superior.

En el supuesto de que alguna de las plazas objeto de convocatoria no se pueda producir la incorporación del facultativo porque el servicio se encuentra en período de acondicionamiento, instalación de equipos, obras o por causas similares, el plazo de posesión no empezará a contar hasta que realmente pueda iniciarse la presentación de servicios y no se generarán derechos económicos ni de cualquier otro tipo en favor del adjudicatario.

Cuando el facultativo que obtenga plaza haya estado ejerciendo otra de la Seguridad Social en diferente provincia o Comunidad Autónoma, el Servicio Valenciano de Salud recabará de la unidad administrativa de origen el traslado del expediente del facultativo.

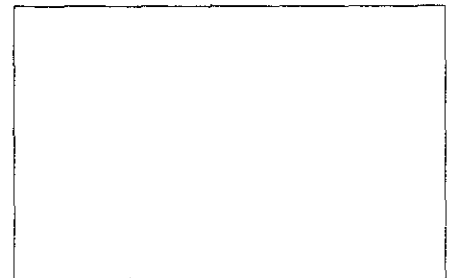
En todo caso la toma de posesión de la nueva plaza implicará el cese en la que se ejercía.

## ANEXO II Plazas que se convocan

Especialidad	Plazas
<i>Categoría: Jefe de Servicio</i>	
1. Hospital General de Castellón. Distrito 2:	
Análisis Clínicos .....	1
Anestesia-Reanimación .....	1
Cirugía General y del Aparato Digestivo .....	1
Hematología-Hemoterapia .....	1
Oftalmología .....	1
Radiodiagnóstico .....	1
Traumatología y Cirugía Ortopédica .....	1
Urología .....	1
2. Hospital «Gran Vía», de Castellón. Distrito 3:	
Cirugía General y del Aparato Digestivo .....	1
Medicina Interna .....	1
3. Hospital «Doctor Moliner», de Valencia. Distrito 5:	
Neumología .....	1
4. Hospital «La Fe», de Valencia. Distrito 11:	
Anatomía Patológica .....	1
Neurocirugía .....	1
5. Hospital «Lluís Alcanyis», de Xàtiva (Valencia). Distrito 6:	
Análisis Clínicos .....	1
Anestesia-Reanimación .....	1
Cirugía General y del Aparato Digestivo .....	1
Ginecología-Obstetricia .....	1
Medicina Interna .....	1
Pediatria .....	1
Radiodiagnóstico .....	1
Traumatología y Cirugía Ortopédica .....	1
6. Hospital General de Alicante. Distrito 22:	
Radiodiagnóstico .....	1
7. Hospital «Vega Baja», de Orihuela (Alicante). Distrito 24:	
Análisis Clínicos .....	1
Anestesia-Reanimación .....	1
Cirugía General del Aparato Digestivo .....	1
Ginecología-Obstetricia .....	1
Medicina Interna .....	1
Pediatria .....	1
Radiodiagnóstico .....	1
Traumatología y Cirugía Ortopédica .....	1
<i>Categoría: Jefe de Sección</i>	
1. Hospital «Gran Vía», de Castellón. Distrito 3:	
Traumatología y Cirugía Ortopédica .....	1
2. Hospital de Sagunto (Valencia). Distrito 4:	
Cirugía General y del Aparato Digestivo .....	1
3. Hospital «Doctor Moliner», de Valencia. Distrito 6:	
Medicina Interna .....	1
4. Hospital de Requena (Valencia). Distrito 6:	
Análisis Clínicos .....	1
Anestesia-Reanimación .....	1
Cirugía General y del Aparato Digestivo .....	1
5. Hospital «Doctor Peset», de Valencia. Distrito 9:	
Neurofisiología Clínica .....	1
Radiodiagnóstico .....	1
6. Hospital «La Malvarrosa», de Valencia. Distrito 10:	
Anestesia-Reanimación .....	1

Especialidad	Plazas	Especialidad	Plazas
7. Hospital «La Fe», de Valencia. Distrito 11:		10. Hospital «Virgen de los Lirios», de Alcoy (Alicante). Distrito 19:	
Neumología .....	1	Hematología-Hemoterapia .....	1
Radiodiagnóstico .....	1	11. Hospital General de Alicante. Distrito 22:	
Traumatología y Cirugía Ortopédica .....	1	Anestesia-Reanimación .....	1
8. Hospital «Lluís Alcanyis», de Xàtiva (Valencia). Distrito 16:		12. Hospital «Vega Baja», de Orihuela (Alicante). Distrito 24:	
Traumatología y Cirugía Ortopédica .....	1	Medicina Intensiva .....	1
9. Hospital de Villajoyosa (Alicante). Distrito 18:			
Traumatología y Cirugía Ortopédica .....	1		

SOLICITUD DE ADMISION AL CONCURSO PARA LA PROVISION DE PLAZAS VACANTES DE JEFE DE SERVICIO Y JEFES DE SECCION DE LOS SERVICIOS JERARQUIZADOS DE LAS IISS DEPENDIENTES DEL SVS



#### Convocatoria

1. CATEGORIA	2. ESPECIALIDAD
3. FECHA «DOGU»/«BOE» CONVOCATORIA	4. TURNO EN EL QUE PARTICIPA <input type="checkbox"/> Reingreso por excedencia <input type="checkbox"/> Restringido <input type="checkbox"/> Libre

#### Datos personales

5. DNI	6. PRIMER APELLIDO	7. SEGUNDO APELLIDO	8. NOMBRE
9. FECHA DE NACIMIENTO	10. NACIONALIDAD	11. DOMICILIO: CALLE O PLAZA Y NUMERO	
12. DOMICILIO: MUNICIPIO	13. DOMICILIO: PROVINCIA	14. COD. POSTAL	15. TELEFONO CON PREFIJO
16. TITULACION			

#### EXPONE:

Que reúne todos los requisitos que se exigen para concursar en la convocatoria citada y que no se encuentra inmerso en la limitación establecida en el artículo 62.2 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social.

#### SOLICITA:

Se admita la presente solicitud para concursar a las plazas de Jefe de Servicio y/o Jefe de Sección, para lo que se acompaña los documentos exigidos en las bases de la convocatoria que al dorso se relacionan.

En ..... a ..... de ..... de 1990.

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR DEL SERVICIO VALENCIANO DE SALUD.

## RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

<input type="checkbox"/>	DNI
<input type="checkbox"/>	FOTOCOPIA DEL TITULO DE LA ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA
	3.
	4.
	5.
	6.
	7.
	8.
	9.
	10.
	11.
	12.
	13.
	14.
	15.
	16.
	17.
	18.
	19.
	20.
	21.
	22.
	23.

## ADMINISTRACION LOCAL

**14716** RESOLUCION de 19 de marzo de 1990, del Ayuntamiento de Guntín de Pallares (Lugo), por la que se anuncia la oferta pública de empleo para el año 1990.

Provincia: Lugo.

Corporación: Guntín de Pallares.

Número de Código Territorial: 27023.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1990 (aprobada por el Pleno en sesión de fecha 1 de marzo de 1990).

*Funcionarios de carrera*

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Administrativa. Número de vacantes: Una. Denominación: Administrativo.

Guntín de Pallares, 19 de marzo de 1990.-El Secretario.-Visto bueno, el Alcalde.

**14717** RESOLUCION de 25 de abril de 1990, del Ayuntamiento de Badalona (Barcelona), por la que se anuncia la oferta pública de empleo para el año 1990.

Se anuncia la oferta pública de empleo para el año 1990, en sustitución de la de 9 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de marzo), que queda sin efecto.

Provincia: Barcelona.

Corporación: Badalona.

Número de Código Territorial: 08015.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1990 (aprobada por el Pleno en sesión de fecha 20 de abril de 1990).

*Funcionarios de carrera*

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Administrativa. Número de vacantes: Seis. Denominación: Administrativo.